



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS Nº **014-17**
Chilecito, (L.R.) **21 JUL 2017**

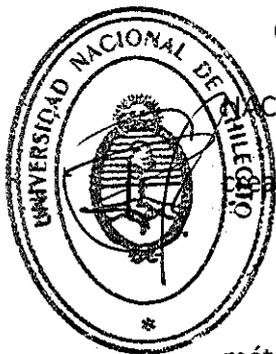
Visto: La Resolución Rectoral Nº 192-17, y

Considerando:

Que mediante la Resolución mencionada en el visto, el Señor Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO Ad-Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR resuelve, la creación del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (IIE).

Que en dicha Resolución se define como su objetivo central, generar conocimientos y métodos disciplinares e interdisciplinares entorno a las Ciencias de la Educación.

Que se establece que los órganos de conducción del INSTITUTO serán el Rector y el CONSEJO SUPERIOR y los de gestión serán: un Director, el que será designado por un primer período de DOS (2) años por el Rector y cuyas condiciones deberán ajustarse a las establecidas en el Reglamento de Funcionamiento y un Consejo Científico Asesor, integrado por TRES (3) investigadores, quienes deberán reunir las condiciones definidas en el mencionado Reglamento.





Universidad Nacional de Chilecito

Que se designa como Directora del INSTITUTO, a la Licenciada Susana Beatriz DECIBE.

Que en la sesión del 07 de julio de 2017, el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, resolvió su ratificación por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 67, inciso c) del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Ratifícase la Resolución Rectoral N° 192-17, en todo sus términos.

ARTICULO 2º.- Créase el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (IIE).

ARTICULO 3º.-Defínase como su objetivo central, generar conocimientos y métodos disciplinares e interdisciplinares entorno a las Ciencias de la Educación.

ARTICULO 4º.- Establécese que los órganos de conducción del INSTITUTO serán el Rector y el CONSEJO SUPERIOR y los de gestión serán: un Director, el que será designado por un primer período de DOS (2) años por el Rector y cuyas condiciones deberán ajustarse a las establecidas en el Reglamento de Funcionamiento y un Consejo Científico Asesor, integrado por TRES (3) investigadores, quienes deberán reunir las condiciones definidas en el mencionado Reglamento.





Universidad Nacional de Chilecito

ARTICULO 5º.- Designase como Directora del INSTITUTO, a la Licenciada Susana Beatriz DECIBE.

ARTICULO 6º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Ordenanza HCS Nº **014-17**



Ab. Mariana R. Bazán
Secretaría de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
Universidad Nacional de Chilecito

Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector
Universidad Nacional de Chilecito





Universidad Nacional de Chilecito

014-17
"2017-Año de las Energías Renovables"

Resolución Rectoral N° 192-17

Chilecito, (L. R.) 24 ABR 2017

VISTO: Las actuaciones por las cuales se promueve la creación del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (IIE), el Artículo n° 67 Inc. "C" y Artículos n° 94/98 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, normas correlativas y concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de crear en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (IIE) con el objetivo de generar conocimientos disciplinares e interdisciplinares en torno a las ciencias de la Educación.

Que existe en la actualidad, en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO conocimientos académicos, científicos y tecnológicos que pueden ser aplicados internamente como ser transferidos al medio a través del Instituto cuya creación se propicia.

Que se cuenta con infraestructura necesaria para posibilitar el funcionamiento del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (IIE).

Que a su vez, el INSTITUTO posibilitará: detectar las demandas, necesidades y carencias de las áreas estratégicas para el desarrollo local, para definir y concretar proyectos en apoyo a las instituciones públicas y privadas regionales y articular con las mismas; capacitación de recursos humanos especializados, propiciando la participación activa de los alumnos, profesores, NoDocentes y graduados de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE

8



Universidad Nacional de Chilecito

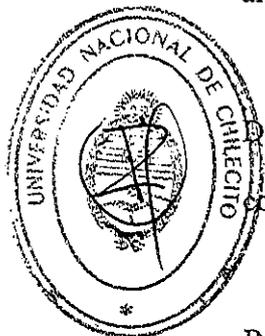
014-17

"2017-Año de las Energías Renovables"

192-17

CHILECITO en actividades de investigación, capacitación, transferencia de resultados y extensión.

Que los gastos de funcionamiento serán cubiertos por el presupuesto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y, en cuanto a los proyectos de investigación por las partidas que asigne la Universidad para tales fines, o por programas nacionales e internacionales para la investigación académica, científica y tecnológica u otras vías alternativas de financiamiento.



Que la Licenciada Susana Beatriz DECIBE, propuesta para ocupar el cargo de Directora del INSTITUTO que se crea por el presente acto administrativo, reúne las condiciones y antecedentes adecuados para tal fin.

Que es necesario dictar el acto administrativo que promueve la creación del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (IIE) y determine su reglamentación de funcionamiento conforme se detalla en ANEXO I del presente acto, su objetivo principal y los órganos de conducción del mismo, Ad-Referéndum del Honorable Consejo Superior en virtud del Artículo 67 Inciso c) del Estatuto Universitario.



Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Créase el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (IIE).

Lo



Universidad Nacional de Chilecito

ARTÍCULO 2º: Defínase como objetivo central del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (IIE), generar conocimientos y métodos disciplinares e interdisciplinares en tomo a las ciencias de la educación.

ARTÍCULO 3º: Establécese que los órganos de conducción del INSTITUTO serán el Rector y el Consejo Superior y los de gestión serán: un Director, el que será designado por un primer período de DOS (2) años por el Rector y cuyas condiciones deberán ajustarse a las establecidas en el Reglamento de Funcionamiento y un Consejo Científico Asesor, integrado por TRES (3) investigadores, quienes deberán reunir las condiciones definidas en el mencionado Reglamento.

ARTÍCULO 4º: Designase como Directora del INSTITUTO, a partir de las previsiones del Artículo precedente a la Licenciada Susana Beatriz DECIBE.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y cumplido archívese



Ing. NORBERTO RAUL CAMINOA
RECTOR
Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 192-17



ES. AD. Ma. Pía Díaz Álvarez,
Directora de MESyDG
Universidad Nacional de Chilecito





Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 192-17

Chilecito, (L. R.) 24 ABR 2017

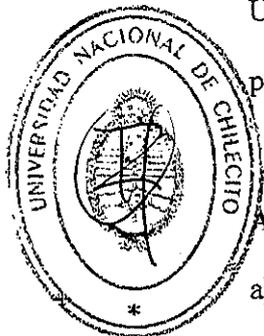
ANEXO I

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°: El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (de aquí en adelante el IIE) funcionará de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral de creación, de aquí en adelante LA RESOLUCIÓN, dentro de las normas legales que rigen a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO -UNdeC, y de acuerdo con los términos del presente Reglamento de Funcionamiento.



ARTICULO 2°: Conformen el IIE:

a) En carácter de miembros residentes, docentes e investigadores formados y en formación, personal técnico y auxiliares con lugar de trabajo permanente en la UNdeC, cuya temática de investigación resulte afín con los objetivos del mismo.



b) En carácter de miembros invitados, investigadores de Centros, Institutos y Universidades Nacionales e Internacionales, cuya temática de trabajo sea afín con el IIE y sean propuestos en el carácter de tal por los miembros residentes.

La Dirección debe mantener actualizada la nómina de miembros.

ARTÍCULO 3°: El IIE será conducido y gestionado a través de los órganos que se definen en el Artículo 3° de LA RESOLUCION.

lp



Universidad Nacional de Chilecito

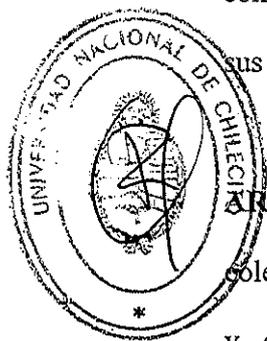
014-17
"2017 - Año de las Energías Renovables"

192-17

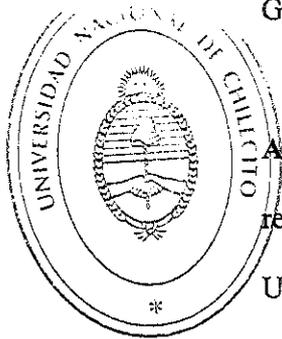
DE LOS INTEGRANTES DEL IIE:

ARTÍCULO 4º: Los miembros del IIE residentes e invitados están comprometidos a respetar y hacer respetar el presente Reglamento. Otorgarán interés prioritario a los emprendimientos comunes coordinados por la Dirección y mantendrán a ésta al corriente de las iniciativas vinculadas a la temática del IIE que impulsen o en las cuales participen.

ARTÍCULO 5º: Los miembros residentes e invitados del IIE harán mención de su relación con esta institución en las publicaciones u otras formas de comunicación de los resultados de sus investigaciones vinculados con temáticas al mismo.



ARTÍCULO 6º: Los miembros del IIE, residentes e invitados podrán presentar individual o colectivamente y en cualquier momento del año proyectos a la Dirección, los cuales, siempre y cuando cumplan con las normas previstas en el CAPÍTULO "DISPOSICIONES GENERALES", serán analizados sin demora por los órganos de conducción.



ARTÍCULO 7º: Los miembros del IIE residentes e invitados tendrán acceso prioritario respecto de terceros, al uso de equipos e infraestructura existentes en el mismo y en la UNDeC, quedando a cargo de los respectivos proyectos de origen los gastos de insumos, accesorios específicos de equipos, de viajes y estadías que demanden sus investigaciones, salvo decisiones diferentes tomadas por los órganos de conducción.

le



Universidad Nacional de Chilecito

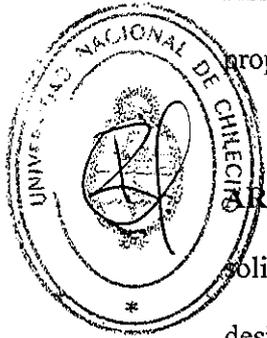
014-17
"2017-Año de las Energías Renovables"

192-17

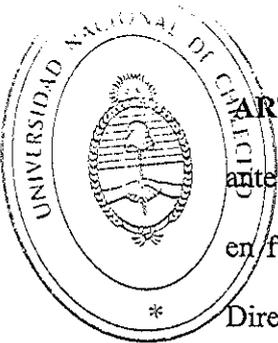
ARTÍCULO 8°: Los miembros del IIE, residentes e invitados, están comprometidos a cumplir funciones de carácter académico en el organismo, compatibles con sus compromisos con las instituciones de residencia y dentro de una razonable equidad y alternancia en la distribución de dichas funciones.

DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 9°: Podrá ser designado Director, aquel docente-investigador formado que acredite acabados conocimientos en algunas de las temáticas propias del IIE y sea miembro residente. La designación del Director del IIE será realizada por el Rector, en base a una terna propuesta por el conjunto de los miembros residentes.



ARTÍCULO 10°: Las licencias del Director en lo referente a sus funciones como tal, serán solicitadas al Rector de la UNdeC. En caso de ser concedidas, el mismo Rector procederá a la designación temporaria de un Director Suplente, el cual permanecerá a cargo de la Dirección durante la ausencia del titular.



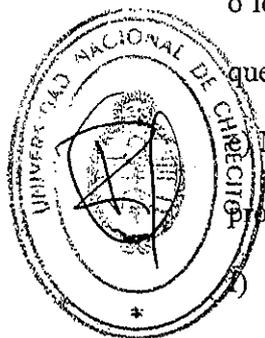
ARTÍCULO 11°: Análogo procedimiento deberá seguirse en caso de renuncia del Director o ante circunstancias que hagan indispensable su reemplazo, entendiéndose que la permanencia en funciones del Director Suplente a cargo se extenderá hasta la designación de un nuevo Director según el procedimiento establecido por el ARTÍCULO 9° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12°: Las funciones y las responsabilidades del Director son las establecidas en los otros capítulos del presente reglamento, con particular atención a:

8



- a) Asumir la representación científica del IIE ante organismos o personas.
- b) Impulsar y coordinar toda acción que apunte al logro de los objetivos fundacionales del IIE, privilegiando aquellas que signifiquen colaboraciones con otros estamentos académicos de la UNDeC.
- c) Recibir y entender, con la intervención del Consejo Científico Asesor, las propuestas de acuerdos específicos de investigación y extensión.
- d) Avalar desde la perspectiva científica, y en función del beneficio que puedan significar para el IIE, las gestiones que emprendan ante organismos o personas los miembros residentes, o los miembros invitados, en este último caso cuando dichas gestiones se refieran a acciones que involucren al IIE.



Mantener fluida comunicación con los miembros invitados y con los organismos de los que provienen.

- e) Evaluar, y proponer a los órganos de conducción para su aprobación, las distintas prestaciones de servicios a brindar por el IIE a la comunidad local y regional.
- f) Elaborar el Plan Anual de Actividades enmarcado en una planificación plurianual, y proyectos de trabajo acordes con dicha planificación.



h) Elaborar el presupuesto anual de gastos y recursos del IIE.

DEL CONSEJO CIENTÍFICO ASESOR

ARTÍCULO 13º: El Consejo Científico Asesor es un organismo permanente, cuya función es asesorar al Director en sus funciones, y estará constituido por cuatro miembros, de los que al menos dos miembros deberán ser residentes, quienes además deberán acreditar ser responsables de investigaciones que se efectúen en el IIE.

8



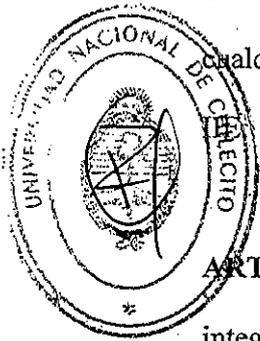
Universidad Nacional de Chilecito.

192-17

ARTÍCULO 14°: Las recomendaciones del Consejo Científico Asesor no son vinculantes para el Director, pero éste, en sus informes y gestiones ante los órganos de conducción, deberá hacer constar cuáles asuntos fueron sometidos al Consejo Científico Asesor, cuál fue su recomendación en cada caso, y las razones para una eventual decisión en sentido diferente.

DEL CONTROL DE GESTIÓN

ARTÍCULO 15°: El Rector podrá requerir, en cualquier momento, la presencia o informes del Director del IIE, de todos o parte de los miembros del Consejo Científico Asesor o de cualquier otra persona que considere necesaria, para una mejor evaluación de la gestión del



ARTÍCULO 16°: El Rector podrá proponer al Consejo Superior modificaciones en la integración de los órganos de gestión cuando ello resulte necesario por impedimentos de los designados o cuando considere que los designados no cumplen adecuadamente con sus funciones.



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17°: La presentación de las propuestas de acuerdos específicos de investigación y extensión deben contener como mínimo los siguientes elementos:

- 1-Objetivo
- 2-Antecedentes
- 3-Resultados esperados
- 4-Plazos estimados



Universidad Nacional de Chilecito

014-17

"2017-Año de las Energías Renovables"

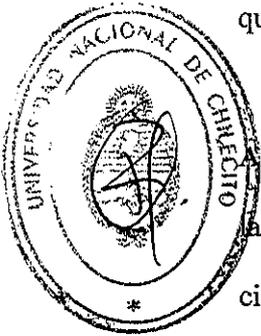
192-17

5-Presupuesto

6-Responsable

7-Participantes

ARTÍCULO 18°: La difusión de trabajos e informaciones por parte de los miembros del IIE, que involucren actividades del centro, deben ser autorizadas por el Director.



ARTÍCULO 19°: Los pedidos de fondos a otras instituciones para actividades que involucren la participación de sus miembros y/o el uso de instalaciones del IIE deben ser avaladas científicamente por el Director y autorizadas por el Rector.

[Firma manuscrita]



SON 9 FS. ÚTILES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
Marcela Ortiz
Mesa de Exámenes
y Salidas - UNChC